Es política del establecimiento comercial **LLUVIA DE MODA** salvaguardar y cuidar a sus trabajadores de los peligros a los que están expuestos, en la ejecución de sus actividades laborales, mediante el uso de elementos y/o equipos de protección personal, cuando los controles de eliminación, sustitución, de ingeniería y administrativos no son posibles.

Para que estos elementos y/o equipos de protección personal ofrezcan la protección requerida y estén disponibles se consideran los siguientes aspectos:

- Elegir correctamente los elementos o equipos a utilizar.
- Capacitar en el uso y cuidado de los elementos o equipos de protección personal.
- Usar adecuadamente los elementos y/o equipos de protección personal.
- Inspeccionar periódicamente los elementos o equipos de protección personal, mensualmente a través del Responsable del SG-SST.
- Reponer inmediatamente los elementos o equipos de protección personal deteriorados.
- Asignar los recursos para la consecución y reposición inmediata de los elementos de protección personal que sean requeridos.

Es responsabilidad de los trabajadores del establecimiento comercial **LLUVIA DE MODA.**

- Utilizar y conservar correctamente los elementos y equipos de protección personal requeridos para la ejecución de sus actividades.
- Reportar al coordinador de seguridad y salud en el trabajo la falta o deterioro de un elemento o equipo de protección personal.
- No iniciar la ejecución de una actividad si no dispone de los elementos y equipos de protección personal requeridos para los riesgos a los que estará expuesto.

Verificar el uso correcto y reposición oportuna de los elementos y equipos de protección personal del personal a cargo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ**
Representante Legal
Fecha de elaboración: 01/04/2024

| | | |
|---|---|---|
| ALMACEN Lluvia de Moda MARCA LA MODA | **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** | |
| **ENTREGA DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL** | | **Fecha:** Abril 2024<br>**Versión:** 001<br>Página **1** de **1** |

## DATOS DEL TRABAJADOR (A)

| NOMBRE Y APELLIDO | No DE DOCUMENTO | CARGO | AREA A LA QUE PERTENECE: |
|---|---|---|---|
| DEICY ESNEDA TIMANA JIMENEZ | 1124850868 | ASESORA VENTAS | OPERATIVO - VENTAS |

## COMPROMISO

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de protección personal suministrados por el establecimiento comercial **LLUVIA DE MODA**, con el fin de dar cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes y aplicables para la empresa, las cuales contribuyen a mi bienestar mental, físico y social **"El uso de los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) está enmarcado en la siguiente normatividad**: LEY 9 DE 1979: Art. 122, sobre elementos de protección personal: "a- Los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal" RESOLUCIÓN 2400 de 1979: Son obligaciones de los trabajadores: Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para el control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.
Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.12): Se debe registrar la entrega de Equipos y Elementos de protección personal. Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST
El presente compromiso quedará archivado en el Área de Talento Humano para los fines pertinentes."

## ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) Y DOTACION

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | FECHA | FIRMA RECIBIDO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PANTALON INDUSTRIAL | 2 | 29/04/2024 | Deicy Timana |
| 2 | CAMISA TIPO POLO | 2 | 29/04/2024 | Deicy Timana |
| 3 | PARES DE GUANTES N. | 1 | 29/04/2024 | Deicy Timana |
| 4 | PAR BOTAS CUERO | 1 | 29/04/2024 | Deicy Timana |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |

## DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

| NOMBRE Y APELLIDOS | CEDULA | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| OCTAVIO ALIRIO REYES | 98.388.173 | REP. LEGAL | |

| | | |
|---|---|---|
| ALMACÉN Lluvia de Moda MARCA LA MODA | **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** | |
| **ENTREGA DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL** | | **Fecha:** Abril 2024<br>**Versión:** 001<br>Página **1** de **1** |

## DATOS DEL TRABAJADOR (A)

| NOMBRE Y APELLIDO | No DE DOCUMENTO | CARGO | AREA A LA QUE PERTENECE: |
|---|---|---|---|
| LYNA LORENA GARCÍA MAYA | 1124861813 | ASESORA VENTAS | OPERATIVO - VENTAS |

## COMPROMISO

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de protección personal suministrados por el establecimiento comercial **LLUVIA DE MODA**, con el fin de dar cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes y aplicables para la empresa, las cuales contribuyen a mi bienestar mental, físico y social **"El uso de los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) está enmarcado en la siguiente normatividad**: LEY 9 DE 1979: Art. 122, sobre elementos de protección personal: "a- Los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal" RESOLUCIÓN 2400 de 1979: Son obligaciones de los trabajadores: Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para el control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.
Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.12): Se debe registrar la entrega de Equipos y Elementos de protección personal. Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST
El presente compromiso quedará archivado en el Área de Talento Humano para los fines pertinentes."

## ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) Y DOTACION

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | FECHA | FIRMA RECIBIDO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PANTALON INDUSTRIAL | 2 | 29/04/2024 | LynaGarcia |
| 2 | CAMISA TIPO POLO | 2 | 29/04/2024 | LynaGarcia |
| 3 | PARES DE GUANTES N. | 1 | 29/04/2024 | Lyna Garcia |
| 4 | PAR BOTAS CUERO | 1 | 29/04/2024 | Lyna Garcia. |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |

## DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

| NOMBRE Y APELLIDOS | CEDULA | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| OCTAVIO ALIRIO REYES | 98.388.173 | REP. LEGAL | |

**OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ**
NIT NRO. 98388179-8

Con relación a la obligación contractual *"Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente* de agua, *energía, papel, y manejo* de *residuos que* se *generen durante la ejecución del contrato,* de *acuerdo con* la *política ambiental* de *la Entidad*".

Se certifica mediante la presente que para el contrato N° 86001232024 de fecha 24/04/2024, se implementaron buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, obteniendo principalmente los siguientes resultados:

| Buena Practica ambiental | Describir las actividades realizadas | Registro fotográfico |
|---|---|---|
| **Ahorro y uso eficiente de agua** | En apoyo a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas para disminuir el consumo de agua, hemos realizado concientización con nuestros colaboradores, mediante campañas educativas. |  |
| **Ahorro y uso eficiente de energía** | Respecto al uso eficiente de energía motivamos a nuestros colaboradores a realizar uso responsable, desconectando equipos que no estén en uso, apagando bombillos que no se necesitan entre otras acciones. |  |
| **Ahorro y uso eficiente de papel** | Dentro de nuestras prácticas por contribuir al no desperdicio de papel hemos implementado la estrategia de la información digital mediante chat apoyados en los celulares.<br>En lo posible tratamos no realizar Impresiones en papel nuevo. |  |
| **Manejo de** | La actividad económica que realiza | |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | |
|---|---|---|
| **residuos** | nuestra empresa es amigable con el medio ámblenle no somos generadores de residuos contaminados ni en cantidades representativas de otros residuos Todos los colaboradores son conscientes que el material en los que llegan nuestra mercancía “cartón”· se entrega en donación a los recicladores, las bolsas plásticas y estopas se reutilizan para almacenar mercancía o re empacar pedidos.<br><br>Respecto a los demás residuos que se generan que son en cantidades mínimas se entregan a la empresa de servicios públicos de Mocoa. | |

Dado en Mocoa Putumayo, el 20 de Junio del 2024.

(Firma) _____

**OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ**
PROPIETARIO ALMACEN LLUVIA DE MODAS
CC No. 98.388.173 De Pasto

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Lluvia de Moda
ALMACÉN

## *INSTRUCTIVO PARA GESTIONAR PETICIONES, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES*

El presente instructivo se desarrolla con el fin de servir de guía y orientar en el momento de gestionar peticiones, denuncias, quejas, reclamos, sugerencias, y felicitaciones que se presenten en el desarrollo de los servicios prestados en cumplimiento a la aceptación de oferta No. con el ICBF.

1. Cuando se presente algún reporte de , denuncias, quejas, reclamos, sugerencias, y felicitaciones, el usuario quien lo reporta lo puede realizar de la siguiente forma:

    - Personalmente en las instalaciones del almacen lluvia de Moda, ubicado en la cra 5 No. 9-20 Barrio Centro
    - A través de correo electrónico institucional lluviademoda@hotmail.com
    - A los siguientes números de celular 3142358921 – 3143186347

2. Una vez recibida la petición, se procede al registro de datos del usuario y de quien reporta.
3. Se procede con la gestión respectiva con oportunidad y eficiente respuesta en el termino de 7 días hábiles a partir de radicada la petición, sugerencia, queja o reclamo.
4. Se procede a enviar respuesta al peticionario en las direcciones físicas, o electrónicas que ha dejado registradas o en el abonado telefónico correspondiente.
5. Se revisa si la respuesta fue de satisfacción o de conformidad del peticionario, en tal caso se cierra la petición o se continua con dicho trámite. El cliente cuenta con 10 días hábiles para manifestar cualquier acotación a la respuesta dada por la firma LLUVIA DE MODA y su representante legal o dignatarios.
6. En caso de ser satisfactoria la respuesta se cierra el proceso peticionario.

FIRMA:

NOMBRE PROPONENTE: OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ
DIRECCION: CRA 5 NO. 9-20 BARRIO CENTRO
CIUDAD: MOCOA – PUTUMAYO
TELEFONO: 3143186347 – 3142358921
CORREO ELECTRONICO: lluviademoda@hotmail.com
NIT: 98388173-8



LLUVIA DE MODA

# MANUAL DE DERECHOS DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y FELICITACIONES – PQRSDF

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Constitución de 1991, artículo 23, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtenerpronta resolución, disponiendo igualmente en su artículo 74, que toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

El derecho de petición se consagra como un derecho fundamental del que puede hacer uso cualquier persona sin distinción de sexo, edad, nacionalidad y estado civil, y se concreta elevandosolicitudes a las empresas es públicas en busca de una oportuna y eficaz respuesta.

Mediante el derecho de petición se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una empresa o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

En concordancia con lo anterior y con los requerimientos legales exigidos a las Instituciones en elsentido de implementar estrategias, mecanismos y herramientas que permitan una adecuada administración de los derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones (PQRSDF), la empresa OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ, cuenta con este MANUAL DE DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y FELICITACIONES, en lo atinente a la recepción, trámite y seguimiento, junto con la tipificación, definición de tiempos de respuesta y las implicaciones que se derivan por la falta de cumplimiento.

OBJETIVO

Establecer un marco conceptual a través del cual se unifiquen criterios, se fijen lineamientos legales y procedimentales que conlleven la pronta solución a PQRS que se presenten en la ejecución de contratos con empresa es públicas y privadas.

CLASES DE PQRS PETICIONES

Carácter General: Es la solicitud que una persona o una comunidad hace para que se le preste un servicio que corresponda a las funciones de la empresa; en otras palabras, es el pronunciamiento de los asociados frente a las autoridades en procura de obtener respuesta a sus necesidades comunes y se fundamenta en la necesidad de protección del bien común y el interés general.

Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaría, toda petición en interés general o particular debe resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

Peticiones entre autoridades: Cuando una autoridad formule una petición de información o dedocumentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días.

Petición oscura: Se presenta cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición, en éste caso, se debe devolver al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes a su radicado. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición.

Peticiones análogas: Opera cuando más de diez (10) personas formulen peticiones que sean semejantes en cuanto a su objeto. En este caso la empresa podrá dar una única respuesta que deberá ser publicada en un diario de amplia circulación, en la página web y entregará copias de lamisma a quienes las soliciten.

Petición incompleta: Se deben tener en cuenta dos momentos:

En el recibo de la petición: el funcionario informa verbalmente que está incompleta la petición, si el ciudadano insiste, debe ser radicada.

Cuando está radicada: El funcionario requerirá al peticionario dentro de los diez (10) díassiguientes a la fecha de radicación para que complete su Petición en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

El tiempo para resolver la petición comenzará a correr a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos requeridos faltantes.

Petición de Formulación de Consultas: La empresa OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ atenderáy resolverá los derechos de petición que consulten aspectos relacionados con las materias a su cargo.

Solicitud para que la empresa mediante concepto, exprese su parecer, dictamen u opinión sobre un asunto relacionado con la misionalidad. Éste Derecho de petición de formulación de consultas, deberá resolverse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Petición de Información y de Documentos (Copias): Las peticiones de información, son solicitudes de documentos no reservados que se realizan a la empresa, ya sea por interés personal o para ejercer control o vigilancia. Obedece al derecho que tiene toda persona de acceder y obtener la información relacionada con los trámites y servicios de la empresa OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ

Deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres
(3) días siguientes.

QUEJAS: Es la manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural ojurídica o su representante, con respecto a la conducta o actuar de un empleado de la empresa en desarrollo de sus funciones.
Término de respuesta: 15 días hábiles siguientes a la recepción.
RECLAMOS: Es la manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica, sobre el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los servicios ofrecidos por la empresa.
Término de respuesta: 15 días hábiles siguientes a la recepción.
SUGERENCIAS: Es un consejo o propuesta que formula un usuario o institución para el mejoramiento de los servicios de la Empresa.
Término de respuesta: 15 días hábiles siguientes a la recepción.
FELICITACIONES: Es la manifestación positiva de un ciudadano acerca de los servicios que le brinda la empresa

Término de respuesta: No tiene término de respuesta, pero por cortesía, se debe responder comomínimo en los 15 días hábiles siguientes a la recepción.

TÉRMINOS DE LAS PQRSDF

| CLASE | TIPO | TIEMPO DE RESPUESTA (días hábiles) siguientes a su radicado |
|---|---|---|
| Petición | Carácter General | 15 |
| | Peticiones entre autoridades | 10 |
| | Petición oscura | 10 |
| | Peticiones análogas | 10 |
| | Petición Incompleta | 10 |
| | Petición de Formulación de consultas | 30 |
| | Información y Documentos | 10 |
| Quejas | | 15 |
| Reclamos | | 15 |
| Sugerencias | | 15 |
| Denuncias (Actos de corrupción) | | 15 |
| Felicitaciones | | 15 |

CANALES PARA PRESENTAR PQRS

La empresa OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ a través de este manual y el procedimiento establecido, reglamenta la manera de atender las PQRS para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Canales de presentación de PQRS: La formulación de las mismas, se surte de manera verbal o escrita e ingresa al almacén a través de los siguientes canales:

Canal presencial La ciudadanía que requiera interponer un PQRS ante la empresa OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ puede dirigirse a la VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA ubicada en la sede principal Carrera 5 No. 9-20 en Mocoa Putumayo.

Canal Telefónico La ciudadanía puede interponer su petición, queja, reclamo o sugerencia, comunicándose directamente con la línea telefónica 3143186347.

Cana electrónico: El ciudadano puede presentar su PQRS a través del correo institucional habilitado: lluviademoda@hotmail.com

DISPOSICIONES FINALES

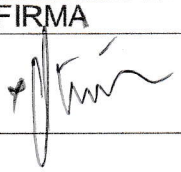
Motivación de las Decisiones Negativas: La decisión negativa en respuesta a un derecho de petición de información o de formulación de consultas sobre determinados documentos o sobre laexpedición de copia o fotocopia de los mismos, será siempre motivada y notificada al interesado, indicando el carácter reservado de la información y citando las disposiciones legales pertinentes.

Trámite final de las respuestas: Una vez proyectada la respuesta, ésta deberá ser enviada al gerente para su revisión y visto bueno. Adicionalmente, cada responsable de la contestación de una PQRSDF podrá solicitar la revisión jurídica de la respuesta para asegurar el cumplimiento de los términos de ley, en caso de ser necesario (Revisar la respuesta proyectada y validarla con visto bueno, cuando aplique).

OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ
C.C No. 98.388.173
Representante Legal.

| | |
|---|---|
| | FORMATO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LA EMPRESA OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ |
| QUEJA: ☐ RECLAMO ☐ SUGERENCIA ☐ FELICITACION ☐ | |
| INFORMACIÓN DEL CIUDADANO | |
| Fecha: | |
| Nombres y Apellidos | |
| Número documento de identificación | |
| Por cuál medio de contacto desearecibir respuesta: | |
| Escrito | Dirección de correspondencia: |
| Correo Electrónico | Correo electrónico: |
| Telefónico | Teléfono Fijo o móvil: |
| Marque con una X si pertenece a alguno de los siguientes grupos poblacionales:<br>Discapacidad Menor de Edad ☐<br>Adulto Mayor Desplazado ☐<br>Veterano Fuerza Pública Mujer Gestante ☐ | |
| DESCRIPCIÓN<br>(Resuma brevemente el asunto de esta comunicación, manifestando claramente los hechos enforma concreta) | |
| | |

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LISTADO DE ASISTENCIA

| | | |
|---|---|---|
| EMPRESA | OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ | |
| GENERALIDADES | | |
| ASUNTO DE LA REUNIÓN: Misión, Visión, Normatividad Interna Vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado. | AREA: Ejecución contrato No. 86001182023 de Gestión SIGE y política de Calidad. | |
| FECHA: 22/09/2023 | CIUDAD: MOCOA | ACTA No: 001 |
| ASISTENTES | | |
| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
| OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ | REPRESENTANTE LEGAL |  |
| | | |
| | | |
| TEMAS TRATADOS | | |
| Se socializó con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad Interna Vigente, Objetivos Estratégicos,<br>Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) y se dio a conocer los lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros, necesarios para la operación de los servicios. | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| COMPROMISOS | | |
| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FECHA |
| | | |
| | | |
| | | |

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el ICBF en desarrollo de sus estrategias anticorrupción ha definido un procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción, definiendo canales como una línea telefónica, un correo electrónico, formularios web entre otros, para la recepción de este tipo de denuncias.

Que la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción debe tener una vocación restringida de circulación buscando garantizar la seguridad y protección de los denunciantes, la no existencia de injerencias externas en el avance de las averiguaciones, así como proteger la intimidad y el buen nombre de los denunciados mientras no defina su responsabilidad en los hechos señalados, evidenciándose la necesidad de suscribir el presente compromiso para conocer la información referida.

**EN CONSECUENCIA:**

Yo, Deicy Timana T identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1124850868 expedida en Mocoa - Putumayo en mi condición de Asesor de Ventas (Cargo que desempeña), vinculado al área Ventas de la Entidad o Empresa Operadora Lluvia de Moda, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**PRIMERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD**: La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción a través de la línea anticorrupción, el correo electrónico anticorrupción@icbf.gov.co, así como cualquiera de los otros canales utilizados para ello, será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo al protocolo indicado por la Dirección de Servicios y Atención del ICBF y al procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción del ICBF.

Por lo tanto me obligo a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar,, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a la recepción y direccionamiento de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción.

**SEGUNDO.SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas en los diferentes canales de atención de la Entidad,por presuntos actos de corrupción, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado en conjunto con los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información que genere cualquier tipo de denuncias

Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la **Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Información**[1]; la **Política de Tratamiento de Datos Personales**[2] del **ICBF;** los **Lineamientos de Protección al Denunciante;** así como seguir el **procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción**[3], en los pasos que corresponden a la función asignada.

**TERCERO. DURACIÓN**: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer

**CUARTO. SANCIONES**: El incumplimiento del deber de no divulgación de la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción dará lugar a las sanciones previstas en el contrato o al inicio de acciones disciplinarias dependiendo del tipo de vinculación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el ICBF.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los SEIS (6) días del mes de MARZO del 2024.

Nombre: Deicy Sneda Tirana Jimenez
No. De Identificación: 1124850868
Cargo: Asesora de Ventas
Dependencia: Contratista.

Deicy T.

**(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)**
(CARGO)

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el ICBF en desarrollo de sus estrategias anticorrupción ha definido un procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción, definiendo canales como una línea telefónica, un correo electrónico, formularios web entre otros, para la recepción de este tipo de denuncias.

Que la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción debe tener una vocación restringida de circulación buscando garantizar la seguridad y protección de los denunciantes, la no existencia de injerencias externas en el avance de las averiguaciones, así como proteger la intimidad y el buen nombre de los denunciados mientras no defina su responsabilidad en los hechos señalados, evidenciándose la necesidad de suscribir el presente compromiso para conocer la información referida.

**EN CONSECUENCIA:**

Yo, Lyna García identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1124861813 expedida en Mocoa Putumayo, en mi condición de Asesor de Ventas (Cargo que desempeña), vinculado al área Ventas de la Entidad o Empresa Operadora Lluvia de Moda, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**PRIMERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD**: La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción a través de la línea anticorrupción, el correo electrónico anticorrupción@icbf.gov.co, así como cualquiera de los otros canales utilizados para ello, será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo al protocolo indicado por la Dirección de Servicios y Atención del ICBF y al procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción del ICBF.

Por lo tanto me obligo a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar,, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a la recepción y direccionamiento de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción.

**SEGUNDO.SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas en los diferentes canales de atención de la Entidad,por presuntos actos de corrupción, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado en conjunto con los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información que genere cualquier tipo de denuncias

Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la **Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Información**[1]; la **Política de Tratamiento de Datos Personales**[2] del **ICBF;** los **Lineamientos de Protección al Denunciante;** así como seguir el **procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción**[3], en los pasos que corresponden a la función asignada.

**TERCERO. DURACIÓN**: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer

**CUARTO. SANCIONES**: El incumplimiento del deber de no divulgación de la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción dará lugar a las sanciones previstas en el contrato o al inicio de acciones disciplinarias dependiendo del tipo de vinculación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el ICBF.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los Seis (6) días del mes de Marzo del 2024.

Nombre: Luna Lorena García Maya
No. De Identificación: CC: 1124861813
Cargo: Asesora de ventas
Dependencia: Contratista

Luna García

**(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)**
(CARGO)

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 201

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

## EN CONSECUENCIA:

Yo, OCTAVIO ALIRIO REYES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98.388.173 expedida en Pasto, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la

**PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL:** La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

**SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO** dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

**TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

**CUARTO. DESTINACIÓN:** La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

**QUINTO. OBLIGACIONES: 1.)** La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

**Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!**

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA** designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA** responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

**SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

**SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA** acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

**OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

**NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA**
se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

**DECIMO– SANCIONES:** La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

**DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veintiún (26) días del mes de junio del 2024.

FIRMA: 

NOMBRE PROPONENTE: OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ
DIRECCION: CRA 5 NO. 9-20 B/ CENTRO
CIUDAD: MOCOA – PUTUMAYO
TELEFONO: 3143186347
CORREO ELECTRONICO: lluviademoda@hotmail.com
NIT: 98388173-8

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 201

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

## EN CONSECUENCIA:

Yo**, VALENTINA BERMUDEZ ANDRADE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.751.876 expedida en Mocoa, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la

**PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL:** La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

**SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO** dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

**TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

**CUARTO. DESTINACIÓN:** La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

**QUINTO. OBLIGACIONES: 1.)** La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

**Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!**

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA** designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA** responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

**SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

**SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA** acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

**OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

**NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA**
se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

**DECIMO– SANCIONES:** La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

**DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veintiún (26) días del mes de junio del 2024.

FIRMA: 

NOMBRE PROPONENTE: VALENTINA BERMUDEZ ANDRADE
DIRECCION: CRA 5 N 9-20 B/ CENTRO
CIUDAD: MOCOA – PUTUMAYO
TELEFONO: 3209170487
CORREO ELECTRONICO: valentinabermudez2020@itp.edu.co
C.C: 1.004.751.876

Lluvia de Moda
ALMACÉN

Mocoa, 25 de junio de 2024

Señores
**ICBF REGIONAL PUTUMAYO**
E.S.M

**ASUNTO:** *CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS*

**REFERENCIA:** CONTRATO Nº 86001232024.

Yo, OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía número 98.388.173 en calidad de representante legal de la empresa ALMACEN LLUVIA DE MODA. Identificada con Nit. 98.388.173-8, **certifico que *NO ocurrieron incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato***

Atentamente,

Firma: _____
**OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ**
REPRESENTANTE LEGAL
CC No. 98.388.173 De Pasto

Cra. 5 No. 9-20 Barrio Centro
Email: lluviademoda@hotmail.com
Instagram y Facebook: lluviademoda2000
Cel: 3143186347- 3142358921
Mocoa Putumayo